

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016

(124 -) - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA LIGA DE VOLEIBOL DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995,
por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la LIGA DE VOLEIBOL DE ARAUCA, solicito mediante oficio de fecha 23 de Septiembre de 2015 recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 201502021699-11 suscrito por DEIFAN DERAISME DUARTE PACAGUI en su calidad de Presidente, el reconocimiento de personería jurídica.

Que a través de Resolución No. 04 de 2015 el Comité Proliga de Voleibol de Arauca convocó a reunión de Asamblea de Constitución de la LIGA.

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna 873 de fecha 23 de Septiembre de 2015, el Secretario de Gobierno Departamental **CARLOS ALIRIO REINA PEREZ** remite a la Coordinación Jurídica del Departamento los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos hace deducir que en los archivos de su despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre.

Que la Coordinación Jurídica a través de Nota Interna 0382 de 2015, solicitó complementar la información presentada, en lo que corresponde a los requisitos de formación de los integrantes de los Órganos de Administración, control y disciplina. Así mismos anexar copia de los documentos de identidad y de la Matricula Profesional del Revisor Fiscal.

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana remitió la información solicitada a la Liga de Voleibol de Arauca, mediante Nota Interna 1103 de fecha 7 de diciembre de 2015.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

124 -

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de Lucro denominada LIGA ARAUCANA DE VOLEIBOL, con sede en el municipio de Saravena, y constituido mediante Acta No. 001 de fecha 9 de Junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar su reglamentación Estatutaria y reconocer los miembros del órgano de la ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA de la LIGA, de conformidad a lo consignado en el Acta 001 de fecha 9 de Junio de 2015 y Comunicación de Aceptación de cargos, así:

PRESIDENTE: DEIFAN DERAISME DUARTE PACAGUI
C.C. No. 37.713.726

TESORERO: JUAN GABRIEL HERNANDEZ DUARTE
C.C. No. 96.125.164

SECRETARIO: LUZ MARINA MARTINEZ VERA
C.C. NO. 60.257.960

REVISOR FISCAL: EDI ZABED CLAVIJO PICO
C.C. No. 63.512.393
T.P. No. 164498-T

ORGANO DE DISCIPLINA: JOSE MARTIN MEAURI
OSCAR ALEXIS RAMIREZ
HECTOR BENITO BUITRAGO CARRERO

ARTICULO TERCERO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos de la LIGA ARAUCANA DE VOLEIBOL.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

124 - - - -

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Los documentos que conforman el expediente LIGA ARAUCANA DE VOLEIBOL, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca,

22 ENE 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE *Res. 103/2016*
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:

Norma Cabrera
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora Jurídica Departamental
Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS-PARADA
Profesional Especializado

Revisó:

Luz Viviana
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora del Despacho

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”